



**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GOBIERNO DE EL SALVADOR**

INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA RELATIVAS A LAS MEJORAS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL FONDO CIRCULANTE.

1. ANTECEDENTES.

De conformidad al informe emitido por esta Secretaría denominado: **"INFORME PARA EL FORTALECIMIENTO AL CONTROL INTERNO DEL FONDO CIRCULANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA"**, de fecha enero de dos mil diecisiete, se plantearon recomendaciones atinentes a la mejora de la gestión y uso del fondo circulante de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). Dichas recomendaciones abarcan tres ejes principales, siendo ellos: la adecuación del control administrativo a las Normas Técnicas Específicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la Política de Ahorro y Austeridad emitida por el Ministerio de Hacienda para el Órgano Ejecutivo.

En tal sentido, de conformidad a las competencias dispuestas en el artículo 53-E letras e), f) y l) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (en lo procedente RIOE), esta Secretaría tiene la potestad de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en relación a la gestión y uso del fondo circulante de CEPA.

2. INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS.

Al respecto de las recomendaciones emitidas por esta Secretaría en el informe antes enunciado, se tiene por verificados los siguientes avances:

2.1. ADECUACIÓN DE NORMAS DE CONTROL INTERNO Y PLANIFICACIÓN DE COMPRA PÚBLICA.

Acciones efectuadas:

- a) Por memorándum con número de referencia GG-088/2016, de fecha 15 de junio de 2016, la Gerencia General de CEPA informó a los Gerentes de Empresas y Oficina Central que es prohibido el uso de fondos institucionales para la compra de alimentos suntuarios, bebidas alcohólicas, tabaco y todo aquel enser que no tenga relación con la gestión de la institución.
- b) Por memorándum con número de referencia GG-100/2016, de fecha 29 de junio de 2016, la Gerencia General de CEPA comunicó a los Gerentes, Jefes de Unidades, de Departamento y de Sección el refuerzo estratégico a la Gerencia Financiera de la Oficina Central con un empleado adicional quien tendrá la función específica de verificar la

legalidad, veracidad, oportunidad y conveniencia de los pagos, el contenido de los desembolsos y la justificación de todo tipo de gastos.

- c) Se efectuó la actualización del instrumento normativo denominado: INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDO CIRCULANTE DE CEPA; con base a los parámetros establecidos en las recomendaciones, en el sentido de encaminar dicha normativa a lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas y la Política de Ahorro emitida por el Ministerio de Hacienda.
- d) Se verificó la instrucción al personal encargado de la revisión y gestión de las medidas de control interno, que cualquier tipo de gasto en concepto de alimentación, deba adjuntarse los documentos de soporte a los que se refiere el artículo 50 de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- e) Se verificó la creación de un sistema informático (dashboard) que permite el monitoreo efectivo por el personal encargado del control de gastos, respecto de todos los gastos que son erogados por los rubros señalados en el informe que contiene las recomendaciones emitidas por esta Secretaría.

2.2. MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL FONDO CIRCULANTE.

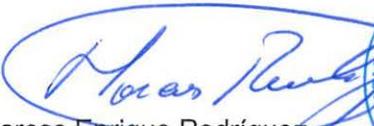
Acciones efectuadas:

- a) Con fechas 15 de junio y 29 de junio de 2016, la Gerencia General procedió a reintegrar los gastos efectuados en concepto de alimentos y bebidas alcohólicas por un monto de total de OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, acreditados con los recibos de ingreso números 82792, 83386 y 84578, respectivamente.
- b) Se encuentra en proceso de análisis el borrador de la normativa denominada: INSTRUCTIVO DE EROGACIONES EN LA FORMA DE PAGOS DIRECTOS POR MEDIO DE LA TESORERÍA INSTITUCIONAL DE CEPA. Dicho documento pretende la legalidad, pertinencia y veracidad de desembolsos de la institución y, principalmente, del uso del fondo circulante institucional.

3. CONCLUSIÓN

A partir de los hechos verificados y su concreción a las recomendaciones efectuadas por esta Secretaría, se tienen por cumplidas las recomendaciones emitidas en relación al fortalecimiento del control interno del fondo circulante de CEPA. Lo anterior, en virtud de haber verificado circunstancias claras y específicas relacionadas al uso de tales fondos gubernamentales.

San Salvador, Agosto de 2017


Marcos Enrique Rodríguez
Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción
Presidencia de la República





**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GOBIERNO DE EL SALVADOR**

**INFORME PARA EL FORTALECIMIENTO AL CONTROL INTERNO DEL FONDO
CIRCULANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA.**

1. OBJETIVOS DEL ANÁLISIS.

El objetivo del estudio consiste en apoyar y asesorar el fortalecimiento de los mecanismos de control interno y auditoría de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a partir del análisis de los instrumentos normativos que habilitan la gestión, uso y control de los fondos circulantes de la institución.

2. ALCANCES DEL INFORME

Los alcances del presente informe están delimitados al análisis de los instrumentos normativos emitidos por CEPA, la Corte de Cuentas de la República, la Ley Orgánica Financiera del Estado y otra normativa pertinente respecto de la gestión, uso y control de los fondos circulantes de la institución. Ello implica una revisión de la normativa vigente de CEPA en función de lo dispuesto en el artículo 27 y 28 de la Ley de la Corte de Cuentas, en lo pertinente a la legalidad, austeridad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia de las operaciones de control interno.

**3. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN (SPTA).**

Con base a las facultades dispuestas en el artículo 53-E letras e), f) y l) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (en lo procedente RIOE) se establece que la SPTA tiene la competencia de proponer mecanismos que fortalezcan la transparencia y la anticorrupción en la gestión pública, por medio de la evaluación, análisis de indicios de irregularidades, la adopción y adecuación de procedimientos administrativos en la gestión de control interno y auditoría de las diferentes dependencias que componen el Órgano Ejecutivo.

En esta perspectiva, el presente informe tiene como finalidad establecer una guía de acciones críticas que permitan fortalecer el sistema de control interno y auditoría de CEPA, con base a los criterios de legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia del gasto de fondo circulante como parte la operación del ente en estudio.

4. HALLAZGOS NORMATIVOS RELEVANTES.

**4.1. ÁMBITO DEL CONTROL INTERNO: NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE
CONTROL INTERNO DE CEPA.**

Como parte del estudio normativo efectuado, puede advertirse que las disposiciones del instructivo para la creación, utilización y liquidación de fondo circulante que opera en CEPA contienen las siguientes falencias administrativas:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARÁMETRO DE CONTROL	CONCLUSIÓN
Consumo de alcohol y tabaco a cargo del fondo circulante de la institución.	Artículo 49 de las Normas Técnicas de Control Específico de CEPA. OBLIGACIÓN DE CONTROL INTERNO.	Se han encontrado elementos que permiten establecer falencias en el control interno en la gestión y uso del fondo circulante. No se establece un protocolo de control suficiente en el INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN, LIQUIDACIÓN DE FONDO CIRCULANTES QUE OPERAN EN CEPA.
Descripción insuficiente de los documentos de soporte por bienes de consumo adquiridos a cargo del fondo circulante de la institución.	Artículo 50 de las Normas Técnicas de Control Específico de CEPA. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.	Es posible evidenciar que existen falencias en la descripción de los bienes adquiridos a cargo del fondo circulante de CEPA. Ello implica la utilización de términos genéricos, tales como: "Consumo" o "varios", sin el detalle concreto de los bienes adquiridos. En tal sentido, no es factible establecer los criterios de veracidad, conveniencia y oportunidad del gasto de CEPA.
Descripción equivocada o indeterminada de los bienes que son consignados en los documentos de soporte por bienes de consumo adquiridos a cargo del fondo circulante de la institución.	Artículos 50 y 114 de las Normas Técnicas de Control Específico de CEPA. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.	Es posible advertir que existen debilidades en el control interno por la equivocada descripción de bienes (la compra de otros bienes no soportados en los objetivos del instructivo de fondo circulante) que son adquiridos en concepto de alimentos. En tal sentido, no es factible establecer los criterios de veracidad, conveniencia y oportunidad del gasto de CEPA.

4.2. ÁMBITO DE CONTROL INTERNO: LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP).

Dentro de las gestiones administrativas de análisis del control interno de CEPA, se han advertido las siguientes inconsistencias legales:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PARÁMETRO DE CONTROL	CONCLUSIÓN
Adquisición indebida de bienes por el mecanismo de fondo	Artículo 1 y 39 de la LACAP; e INSTRUCTIVO PARA LA	De acuerdo al Instructivo no podrá utilizarse el fondo

<p>circulante; pudiendo adquirirse a través de la UACI.</p>	<p>CREACIÓN, UTILIZACIÓN, LIQUIDACIÓN DE FONDO CIRCULANTES</p>	<p>circulante para la adquisición de bienes y servicios profesionales que no tengan el carácter de urgentes o necesarios. De lo advertido, es preciso señalar que se han adquirido bienes cuya adquisición pudo ser planificada y tramitada por los procedimientos establecidos en la LACAP. De tal manera que, se ha establecido que el fondo circulante ha sido utilizado como una forma inconsistente a las vías de contratación establecidas en el artículo 39 de la LACAP.</p>
---	--	---

4.3. AUSTERIDAD GUBERNAMENTAL: POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Política de Ahorro y Austeridad del Gobierno de El Salvador, le corresponde a esta Secretaría el monitoreo para la aplicación y cumplimiento de la política.

Sobre los hallazgos analizados en el presente documento, es pertinente señalar que según lo dispuesto en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, le corresponde aplicar en sus mecanismos de control y ejecución presupuestaria las restricciones contenidas en la política de austeridad.

En ese sentido, se evidencia una vulnerabilidad de parte del titular de CEPA en el cumplimiento de la política de austeridad, particularmente en la obligación señalada en la letra k) del artículo 5 de la referida normativa, puesto que se omitió la debida revisión de los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios a fin de mantener congruencia con el uso adecuado de los recursos a disposición de la institución. De forma que, como ya se anticipó, la debilidad señalada se concreta en la poca eficacia del instructivo que regula la gestión y ejecución del fondo circulante.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, ante la poca eficacia de la normativa de control interno del fondo, no es posible advertir un régimen de asignación de responsabilidades y coerción a los servidores públicos que incumplan con el mencionado cuerpo normativo interno. Por ello, esta Secretaría estima necesario instruir a las autoridades de CEPA a modificar el instructivo de uso del fondo circulante para prevenir otros dispendios innecesarios de recursos a costa de fondos públicos o de fondos propios de la institución, en detrimento de otras necesidades actuales de dicho ente administrativo.

5. RECOMENDACIONES.

A partir de lo señalado en los párrafos anteriores, esta Secretaría emite las siguientes recomendaciones:

-
- A. Suspender de forma temporal, hasta que se refuercen las medidas de control interno, el uso del fondo circulante para la adquisición de bienes que no tengan las características de necesarios y urgentes para el desarrollo de las atribuciones legales de CEPA. La categorización de tales bienes, en función de su legalidad, veracidad y oportunidad, deberán ser establecidas por el titular de la institución.
 - B. Efectuar un comunicado a todas las dependencias de CEPA haciendo de conocimiento de las medidas de austeridad tomadas por el Órgano Ejecutivo que son vinculantes a todos los entes de la administración pública. Además, informar de la creación de un régimen de responsabilidades administrativas ante el incumplimiento de tales disposiciones ejecutivas.
 - C. Actualizar de forma inmediata el INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS CIRCULANTES QUE OPERAN EN CEPA, que contenga regímenes más estrictos sobre los siguientes aspectos: i) el control de legalidad, veracidad, conveniencia y oportunidad del gasto; ii) los responsables administrativos del control interno sobre la gestión y uso de fondo circulante; iii) la necesidad y periodicidad de auditorías o exámenes especiales sobre el uso del fondo circulante.
 - D. La elaboración de un instructivo específico que establezca la forma y medios de los pagos directos que efectúa la tesorería institucional. Lo anterior, a efecto de controlar los gastos cuya ejecución sean necesarias a partir del fondo circulante y otras cuya necesidad requiera una planificación previa.

San Salvador, enero de 2017


Marcos Enrique Rodríguez
Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción
Presidencia de la República

